

La justicia pone límites al uso indebido de las redes oficiales del Estado con dos nuevas sentencias contra entidades del Gobierno

- Dos decisiones del Consejo de Estado determinan que las entidades públicas no pueden usar sus cuentas institucionales en las redes sociales para difundir publicidad oficial ajena a su misión. Estos fallos se suman a la sentencia emitida hace unos meses contra el Servicio Geológico Colombiano por el mismo asunto.
- Las redes sociales de las entidades públicas no son canales de propaganda política. Las decisiones fijan límites claros al uso de las cuentas institucionales para difundir mensajes del Gobierno que no guardan relación con las funciones de cada entidad.

Bogotá, 11 de marzo de 2026 (@FEDe_Colombia_). En dos recientes decisiones sobre los casos del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Notariado y Registro, el Consejo de Estado empezó a fijar límites claros al uso de la publicidad oficial y de las redes sociales de las entidades públicas.

Las decisiones surgieron en respuesta a acciones judiciales presentadas por la Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia) contra unas publicaciones hechas por distintas entidades públicas en sus redes sociales, en las que se difundían mensajes políticos sobre debates políticos nacionales que no guardaban relación con las funciones de las entidades.

Los fallos recuerdan que las cuentas de redes institucionales deben usarse para informar a la ciudadanía sobre la gestión y las funciones de cada entidad, deben guardar relación con su objeto legal y no deben replicar mensajes políticos o campañas del Gobierno que no estén cobijados por las funciones y el objeto legal de las entidades. La justicia se pronunció sobre ambos casos y sentó un precedente importante sobre el alcance de la publicidad social a través de las redes institucionales de las entidades del Estado.

El caso del Ministerio de Educación concierne a que sus cuentas oficiales replicaron unos mensajes del Gobierno sobre la descertificación de Colombia en la lucha contra el narcotráfico, con la etiqueta #TrumpSeEquivocoDePais.

Durante el proceso, el Ministerio sostuvo que las publicaciones no se encontraban en el supuesto del artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 —que regula el régimen de publicidad oficial—, porque las publicaciones fueron elaboradas de forma orgánica, sin generar gasto presupuestal. También argumentó que se trataba de comunicaciones institucionales para informar a la ciudadanía sobre una posición oficial del Estado frente a un tema de relevancia internacional.

Una situación similar ocurrió con la Superintendencia de Notariado y Registro, que difundió en sus redes mensajes relacionados con el debate sobre el sistema de salud bajo la etiqueta #SeRobaronLaSalud, y también convocatorias a movilizaciones impulsadas por el Gobierno, pese a que estos temas no guardan relación con los deberes funcionales de la entidad.

El Consejo de Estado recordó en ambos casos que la ley que regula la publicidad oficial busca controlar el gasto público, y “el funcionamiento de una cuenta oficial de «X» requiere de la designación de una persona encargada de la labor de manejo operativo de este tipo de redes sociales, lo que implica que la entidad designa parte de sus recursos para que se efectúe dicha función”.

Para Andrés Caro, director de la FEDe. Colombia, estas decisiones envían un mensaje importante sobre la comunicación institucional del Estado “las cuentas oficiales del Estado le pertenecen a la ciudadanía, no a los gobiernos de turno. Cada publicación desde una cuenta institucional es un acto de Estado y debe respetar su finalidad pública”.

Estas decisiones son importantes en el contexto electoral actual en Colombia, en el que se decide la próxima Presidencia de la República, ya que el uso de las redes sociales institucionales puede emplearse para influir en el debate público sobre las elecciones. Los fallos recuerdan que las cuentas oficiales de las entidades públicas no pueden convertirse en herramientas de promoción política ni en canales para amplificar narrativas del gobierno de turno, sino que deben usarse exclusivamente para informar a la ciudadanía sobre los programas, los proyectos y los servicios del Estado a cargo de cada entidad.